

EL LOCUARTO, VEINTE
MARAVENIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
ALICO

tan moderado como por asegurar este conzisto, yubenir a los gaites
de dar las arjemas obra mandada a hazer en Espuna. Acordo
se mantenga a dho precio como queda expresado todo dho. Que
no se haga a violacion de dho. Precio de Pelos ni compra de
nada alguna =

Septo el Sr. Pedro Castillo. Y es; que no tiene en dho. Ciudad

S. la azeguias
de Cani, Y es =

Las Razones que amañ fustado en la confesenzia
La Ciudad Acorda que para conferir y resolver los as
Cominente sobre la fermatidad y ueridad de practica en los
Casos donde algunos de los Cani, Y es; se refreman de las
Resoluciones de esta Ciudad, a fin de dubiar la ueridad que frecuente
mente ocurren de dho. Ciudad a de espina en ella, en la
zona que tiene, si se adifundir lo, si la que amañ fustado en
la confesenzia =

S. azeguias

En dho. Ciudad, a dho. Ciudad, para nombrar
se vieron memoriales al Sr. Juan Moreno; Sr. Alejandro
Canal; Sr. Blas miz Pardo y Sr. Antonio Moreno; en
que se las Razones que cada uno esgrava; Suplican a la Ciudad
lo tenga presente en esta belez = Y es; que Sr. Castillo Y es;
Proguo para dho. Empleo a Sr. Pedro Antonio Meicquero en a
tenz, a ser persona en quien conculen las Juramentaz que
se requieren para amañ, como notorio = La Ciudad ha
vriendolo oido. Acordo se vote en secreto; Y ha renido de Secura
Yraidore adlamia; Y ha renido las zedulas que contienen la pori
Inca de San Y es; nombraua; se allaron veinte y dos que es
mimo rui; de dho. Ciudad; que han concurido; Y reguladas los oo
tos, tubo el dho. Sr. Antonio Moreno vno = Sr. Pedro Bitoniano
Meicquero tra = Sr. Alejandro la Canal ocho = Y Sr. Blas
Miz Pardo diez; congruatio; Y mayor parte devotos el dho
Sr. Blas miz Pardo Juz sobre a Azeguias = La Ciudad
Suplican al Sr. Correo; y ablando con el dho. Sr. Meicquero con los
R. Privilegios buenos Y es; y a dho. Ciudad que tiene para que se con